

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - REMON - 1 - 106. Utilización del límite especial de préstamos (Circular REMON - 1 - 23 y complementarias). Normas de procedimiento.

Nos dirigimos a Uds. para remitirles el nuevo modelo de la Fórmula N° 3902 y las instrucciones para su integración, a emplear para comunicar la utilización del límite especial de préstamos (Circular REMON - 1 - 23 y complementarias) y liquidar el costo por el mencionado uso, a partir de la información correspondiente a junio de 1983.

Además, les señalamos que se ha resuelto ampliar hasta el 27.7.83 el plazo para presentar la información referida a dicho mes. Las entidades que ya la hubieran suministrado deberán, dentro del término fijado, volver a enviarla utilizando al efecto la fórmula que se habilita.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Eduardo G. Castro  
Subgerente de  
Financiación y Estudios del  
Sistema Financiero

Daniel E. de Pablo  
Subgerente General

ANEXOS

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Departamento de Redescuento		CODIGO	
UTILIZACIÓN DEL LIMITE ESPECIAL DE PRÉSTAMOS (Circular REMON - 1 - 23)			
Entidad:		Mes de 19	
CONCEPTO		IMPORTES (En miles de pesos argentinos)	
CUADRO A	POSICIÓN DEL LIMITE		
<u>I - Determinación y uso del límite</u>			
1. Promedio mensual de saldos diarios de los depósitos			
2. Promedio mensual de saldos diarios de los préstamos imputados			
3. Diferencia (renglón 2. - renglón 1.)			
3.1. Exceso (renglón 2. mayor que renglón 1.)			
3.2. Defecto (renglón 2. menor que renglón 1.)			
<u>II - Determinación del cargo</u>			
4. Exceso admitido en el mes ( % sobre renglón 1.)			
5. Exceso no admitido ( + )(renglón 3.1. - renglón 4.)			
6. Cargo a ingresar ( % sobre renglón 5. x 1.000)		(En pesos argentinos) (1)	
CUADRO B	MOVIMIENTO DE FONDOS POR EL USO DEL LIMITE	IMPORTES (En miles de pesos argentinos)	
<u>I - Uso de limite</u>			
1. Promedio de la capacidad de crédito no aplicada del mes inmediato anterior			
2. Utilización máxima admitida en el mes ( % sobre renglón 1.)			
3. Saldo de préstamos a fin del mes			
4. Saldo de préstamos a fin del mes inmediato anterior			
5. Diferencia (+ ó -) [(renglón 3. - renglón 4.) x 1.000]		(En pesos argentinos) (1)	
<u>II - Costo por el uso del limite</u>			
6. Total de ajustes exigibles en el mes			
7. Saldos a favor de la entidad provenientes de meses anteriores (-)			
8. Importe neto a favor del B.C.R.A. (+), por el cual se acompaña la Fóm. 3030/ de la entidad (-) (suma algebraica de los renglones 6. Y 7.)			

Fóm. 3902 (V II- 83)

La provisión de este impreso deberá solicitarse mediante Fórmula 337

CUADRO C	INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA (En miles de pesos argentinos)								
DISTRIBUCIÓN DE LOS PRÉSTAMOS IMPUTADOS	AFECTADOS AL SUBLIMITE								
	1	2	3	4	5	6	7	8	9
1. Promedio mensual de saldos diarios									
2. Saldo a fin del mes									
DISTRIBUCIÓN DE LOS PRÉSTAMOS IMPUTADOS	AFECTADOS AL SUBLIMITE								
	10	11	12	13	14	15	16	17	18
1. Promedio mensual de saldos diarios									
2. Saldo a fin del mes									
OBSERVACIONES									
Lugar y fecha									
Área contable (2) Firma y aclaración					Gerente General Firma y aclaración				
(1) Importe por el que se acompaña fórmula 3030. (2) suscribir por el responsable de mayor jerarquía									

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACIÓN DE LA FORMULA 3902 "UTILIZACIÓN DEL LIMITE ESPECIAL DE PRÉSTAMOS (Circular REMON - 1 - 23)"	Anexo a la Com. "A" 343
----------	---	----------------------------

1. Instrucciones generales

Para informar la utilización del límite especial de préstamos (Circular REMON - 1 - 23 y complementarias) y liquidar el costo por el mencionado uso, las entidades emplearán la Fórmula 3902, la que deberá ser presentada mensualmente al Banco Central hasta el día 16 del mes siguiente al que corresponda. Su integración se efectuará por triplicado. El original y el duplicado se remitirán al Departamento de Redescuento y el triplicado quedará archivado en la casa central de la entidad.

Los importes se expresarán en miles de pesos argentinos, sin decimales, desechando las fracciones menores de 500 y aumentando a 1.000 las de 500 o más.

2. Cuadro A, renglón I - 1

Se consignará el promedio mensual de saldos diarios de los capitales originales de los depósitos a plazo fijo nominativo intransferible ajustable a mediano plazo.

3. Cuadro A, renglón I - 2

Se registrará el promedio mensual de saldos diarios de total de préstamos afectados al mencionado límite especial, en sus distintos sublímites, referidos a los capitales originales.

4. Cuadro A, renglón II - 4

Se aplicará el porcentaje máximo de exceso de utilización de esta línea frente a los depósitos captados, admitido por el Banco Central.

5. Cuadro A, renglón II - 6

Se utilizará la tasa de cargo que rija en el mes bajo informe.

6. Cuadro B, renglón I - 1

Se consignará el importe determinado en el renglón I - 3.2. del Cuadro A de esta fórmula, correspondiente al mes anterior al que se informa.

7. Cuadro B, renglón I - 2

Se aplicará el porcentaje máximo de utilización de esta línea frente a la capacidad de crédito no aplicada del mes anterior, establecido por el Banco Central.

8. Cuadro B, renglones I - 3 y I - 4

Se asentará los saldos de las operaciones imputadas a esta línea, referidos a los capitales originales, al último día del mes bajo informe y del mes inmediato anterior, respectivamente. La desafectación de tales préstamos deberá efectuarse conforme se produzcan los vencimientos que estén contractualmente pactados.

9. Cuadro B, renglón I - 5

El resultado positivo que se obtenga en este renglón no podrá superar el importe determinado en el renglón I - 2 del mismo cuadro.

10. Cuadro B, renglón II - 6

Se anotará el total de ajustes de préstamos imputados a este límite especial cuyos vencimientos se hayan operado en el período a que corresponde la información, excepto en la situación que se menciona seguidamente.

En el caso de los créditos a pequeñas y medianas empresas a que se refiere la Circular REMON - 1 - 72 (Comunicación "A" 246), deberán incluirse las diferencias positivas o negativas que surjan entre los importes correspondientes a la amortización de los capitales originales prestados y los montos resultantes de calcular los respectivos servicios - capital y ajuste - cuyos vencimientos se operen en el mes bajo informe, mediante la aplicación de una tasa efectiva del - 10% anual.

En la situación prevista en el punto 3.6. del Apartado II de la Circular REMON - 1 - 23 (Comunicación "A" 146), según el texto incorporado por Circular REMON - 1 - 72 (Comunicación "A" 246), deberán agregarse las sumas provenientes de los correspondientes recálculos.

También corresponderá adicionar las diferencias que deban abonar los prestatarios que efectúen cancelaciones extraordinarias, parciales o totales, durante el primer año de vigencia de los préstamos (Circular REMON - 1 - 83, Comunicación "A" 276).

11. Cuadro B, renglón II - 7

Se registrará el importe negativo determinado en el renglón II-8 del Cuadro B de esa fórmula, correspondiente al mes anterior al que se informa.

12. Cuadro B, renglón II - 8

En el caso de que el importe resultante sea negativo, debe ser incluido en el renglón II - 7 del Cuadro B de la fórmula del período siguiente.

13. Cuadro C, renglón 1

Se distribuirá el importe indicado en el renglón I - 2 del Cuadro A en los sublímites que correspondan.

14. Cuadro C, renglón 2

Se discriminará en los diferentes sublímites utilizados el importe declarado en el renglón I - 3 del Cuadro B.

15. Cuadro C, columnas 1 a 18

Se consignará la información referida a los distintos sublímites en el siguiente orden:

Créditos a pequeñas y medianas empresas:

1. Precios al consumidor

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACIÓN DE LA FORMULA 3902 "UTILIZACIÓN DEL LIMITE ESPECIAL DE PRÉSTAMOS (Circular REMON - 1 - 23)"	Anexo a la Com. "A" 343
----------	---	----------------------------

2. Precios al por mayor, nivel general
3. Precios al por mayor, no agropecuarios nacionales
4. Precios al por mayor, agropecuarios nacionales - subgrupo "Producción animal"
5. Precios al por mayor, agropecuarios nacionales - subgrupo "Producción vegetal"
6. Salario total medio mensual
7. Costo de la construcción, Capital Federal - nivel general -.

Otros créditos:

8. Precios al consumidor
9. Precios al por mayor, nivel general.
10. Precios al por mayor, no agropecuarios nacionales
11. Precios al por mayor, agropecuarios nacionales - subgrupo "Producción animal"
12. Precios al por mayor, agropecuarios nacionales - subgrupo "Producción vegetal"
13. Salario total medio mensual
14. Costo de la construcción, Capital Federal - nivel general-

16. Observaciones

En este cuadro las entidades formularán las aclaraciones que estimen pertinentes y todas las informaciones adicionales que les sean requeridas por el Banco Central.